

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUINO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Habéis visto la dominación de la barbarie, habéis contemplado el término y proceso de las crueldades más horrendas: la barbarie mayor de la Humanidad.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 121

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Moranchel para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1940.

1303

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

ORDEN Circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.

A fin de unificar el procedimiento de autorización de revistas y otras publicaciones periódicas y coordinar la recíproca competencia de los Directores Generales de Propaganda y Prensa, la concesión de permisos para la edición de este género de publicaciones se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes de publicación se dirigirán a

la Dirección General de Prensa, competente para resolver la autorización o negativa y para reglamentar el consumo de papel de las revistas, impresos, folletos, anuarios y demás publicaciones de carácter periódico (o de las que, sin ser periódicas, tengan la denominación de revista, o un título que permita no considerarla como libro) cualquiera que sean la periodicidad, el carácter y la clase de papel en que se impriman las publicaciones a que esta norma se refiere.

2.ª Las revistas o publicaciones que no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Prensa, sea por editarse antes del 18 de julio de 1936 en zona no sometida a la dominación roja, sea por haberse publicado sin ningún género de autorización o con permiso concedido por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, o por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de la Dirección General de Prensa en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, confirmación del permiso de publicación.

Las peticiones a que se refieren estas normas primera y segunda se ajustarán al modelo oficial que acompaña a esta Orden Circular.

3.ª La Dirección General de Prensa ratificará o no las autorizaciones que no hubieran sido concedidas por ella y a la vez fijará el consumo de papel de cada revista que autorice o cuyo permiso confirme.

4.ª Para autorizar en lo sucesivo la publicación de revistas meramente literarias, científicas o profesionales, la Dirección General de Prensa oirá, previamente, el parecer de la de Propaganda.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Subsecretario de Prensa y Propaganda, Alfaro.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Prensa y Propaganda.—Sres. Jefes Provinciales de Prensa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA



Anexo de la Orden Circular de 21 de febrero de 1940

D. (nombre, apellidos y circunstancias)

En (Representación) (o en nombre propio) de la Sociedad

Domiciliado en

Solicita autorización para la publicación de una revista con las características siguientes:

Título

Domicilio de la revista

Periodicidad

Tirada

Objeto de la revista (detállese ampliamente)

Nombre de la persona que la dirigirá

Talleres donde ha de editarse

Formato en centímetros

Número de páginas

Clases de papel en que se ha de editar

Consumo de papel en cada número

Para en caso en que se solicite ratificación, organismo que autorizó la publicación.

de (Firma del interesado)

de 1940.

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
CILLAS				
Administrativo	Secretario	Guillermo Fernández Sanz	Interino	2000
	Depositario	Narciso Serrano Aguado	Interino	65
	Agente	Augusto Lozano Tomás	Interino	100
Subalterno	Alguacil	Francisco Moreno Hombrados	Propiedad	50
Facultativo	Médico	Silvino Valcárcel Garijo	Propiedad	440
	Practicante	Felipe Aínos Megino	Propiedad	132
	Farmacéutico	Federico García Martínez	Propiedad	110
	Veterinario		Vacante	132
ARAGONCILLO				
	Secretario	Pedro Martínez Embid	Propiedad	2000
	Depositario	Gerardo Clares Hernando	Interino	25
	Alguacil	Demetrio Cámara Barceló	Interino	50
	Médico	Saturnino Magallares Villanueva	Interino	811 68
	Practicante	Santiago Pérez Muñoz	Propiedad	243 50
	Matrona		Vacante	243 50
	Inspector Veterinario	Juan José Sanz	Interino	200
	Farmacéutico	Federico García	Propiedad	169
	Guarda municipal	Pascual Martínez Tello	Interino	150
BRIHUEGA				
	Médico	Guillermo Muela Martínez	Propiedad	2760 32
	Idem	Narciso Ortega Nicolás	Propiedad	2760 32
	Farmacéutico	Federico Ruiz Senada	Propiedad	1711 42
	Veterinario	Vicente del Molino Delgado	Propiedad	756 95
	Idem	Esteban Ríaza Palomares	Propiedad	756 95
	Secretario	José Arribas Caballero	Propiedad	5000
	Oficial Ayuntamiento	Carlos Alcalde Ortega	Propiedad	2379
	Auxiliar de ídem	José Magaña del Olmo	Propiedad	1000
	Admor. de Arbitrios	Agapito Villa Alfaro	Propiedad	2196
	Auxiliar de ídem	Manuel Acirón de Lucas	Propiedad	2013
	Guarda P. Urbana	Cayetano Magaña Ortega	Propiedad	2013
	Enfermero Hospital	Miguel Vilar Machuca	Propiedad	2013
	Encargado del Depósito Municipal	Mateo Lafuente Inglés	Propiedad	1825
	Apoderado	Vicente Pedromingo de la Riva	Propiedad	100
	Sereno		Vacante	2013
	Idem		Vacante	2013
	Idem		Vacante	2013
	Barrendero		Vacante	2013
	Alguacil-Portero	Mateo Pacheco Cepero	Vacante	2013
	Voz pública	Miguel Romera Hernández	Vacante	2013
	Auxiliar Ayuntamt.	Julio Ortega del Amo	Vacante	1000
	Sepulturero	Eduardo Lozano San Pedro	Vacante	2013
	Practicante		Vacante	1624 88
	Matrona		Vacante	1624 88
CHILLARON DEL REY				
	Secretario	Jorge Villaverde García	Accidental	2000
	Alguacil	Jesús Puente Mazario	Propiedad	100
	Guarda municipal	Emilio Vindel Daga	Accidental	547 50
	Médico	José M. ^a Martín Vereá	Propiedad	1075
	Veterinario	Leovigildo Villalvilla Albendea	Propiedad	280 20

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Suelo o haber anual que disfruta
INIESTOLA				
	Agente de Negocios..	Ruperta Esteban (Viuda de L. Corral).		70
	Secretario	Claudio Pérez Sotoca		2000
	Médico	Narciso Ortega.....		134 39
	Inspector de Higiene.	José Rebollo		108 75
	Practicante		Vacante	40 64
	Matrona		Vacante	40 64
	Farmacéutico	Agustina Anibarro		54 50

LABROS				
	Secretario	Pascual Pérez.....	Interino	1000
	Médico	Valentín López.....	Propiedad ..	304 59
	Practicante	Felipe Concha	Propiedad ..	91 38
	Matrona		Vacante	91 38
	Farmacéutico	Ramón López	Propiedad ..	119 10
	Inspector Veterinario.	Juan Díaz Retamal...	Propiedad ..	250 10
	Alguacil.....	Justo Arribas	Interino	75

LUPIANA				
	Secretario-Interventor	Ambrosio García Vázquez.....	Propiedad ..	3000
	Alguacil.....	Julián Nicolás Sánchez.	Propiedad ..	275
	Depositario	Eugenio Moratilla Verdura.	Interino	170
	Gestor Administrativo	José Sanz y Sanz.....	Propiedad ..	250
	Guarda de Campo....	Marcelo Calvete Serrano	Provisional .	1460
	Médico	Angel Rodríguez Ortiz.....	Provisional .	1942 01
	Farmacéutico		Vacante	721 90
	Veterinario	Víctor Alonso Castiñeira	Propiedad ..	1251 60
	Practicante		Vacante	582 60
	Matrona		Vacante	582 60

HORCHE				
	Secretario	Francisco Giménez Sáenz.....	Interino	4000
	Auxiliar de Secretaria	Manuel Cogolludo Rodríguez	Interino	1500
	Alguacil	Marcelino Ruiz Calvete	Interino	1095
	Guarda de Campo....	Saturnino Pérez Calvete	Interino	1916 25

IRIEPAL				
	Secretario		Propiedad ..	3000
	Gestor Administrativo		Propiedad ..	250
	Alguacil.....		Propiedad ..	200

IRUESTE				
Administrativo ..	Secretario		Vacante	2000
	Depositario		Propiedad ..	45
	Agente en la Capital .		Propiedad ..	150
Facultativo	Médico		Propiedad ..	512 64
	Inspector Farmacéut.º		Propiedad ..	133 25
	Inspector Veterinario.		Propiedad ..	494 50
Subalterno	Alguacil		Propiedad ..	40

JADRAQUE				
	Secretario		Interino	4000
	Oficial de Secretaria .		Interino	1800
	Alguacil.....		Propiedad ..	1800
	Sereno		Propiedad ..	1800
	Barrendero		Interino	1800
	Médico		Interino	2712
	Farmacéutico		Propiedad ..	1186 50
	Practicante		Propiedad ..	813 60
	Comadrona		Propiedad ..	813 60
	Veterinario		Vacante	1577 20
	Admor. Arbitrios. . .		Propiedad ..	1800
			Accidental..	

Administración de Rentas públicas

Negociado 1,20 por 100 de Pagos

CIRCULAR

Visto que diversos Ayuntamientos y Juntas de partido, cuya relación detallada se inserta a continuación, han dejado incumplido el servicio de remisión de la certificación de pagos realizados con cargo a sus presupuestos respectivos, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año 1939, no obstante la Circular que, para recordarles esta inexcusable obligación, fué publicada en el número de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de febrero próximo pasado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas, con fecha 5 de los corrientes, ha tenido a bien, de acuerdo con lo ya prevenido en la antes citada Circular, imponer una multa de VEINTICINCO PESETAS a los señores Alcaldes de las Corporaciones indicadas, multa que no deberá ser satisfecha con cargo a los fondos que administran, según dispone el párrafo 21, artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración Provincial de 13 de octubre de 1903; advirtiéndoles que, caso de que en un nuevo e improrrogable plazo de OCHO DIAS, no remitan el servicio tan repetidamente reclamado, se procederá al nombramiento de un comisionado que pase a recoger los documentos que se interesan, cuyos gastos de locomoción y dietas correrá a cargo de los señores Alcaldes de las entidades en descubierto.

Por último, se pone en conocimiento de los sancionados que el plazo para verificar el ingreso en el Tesoro, sin incurrir en recargo, es de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igual plazo se les concede para presentar, si así lo estiman conveniente, la oportuna reclamación, que deberá reunir los requisitos exigidos en el capítulo XV del vigente Reglamento de Procedimientos.

— Relación que se cita —

Alcocer.	Mazuecos.
Alcolea de las Peñas.	Millana.
Alpedrete de la Sierra.	Moratilla de Henares.
Carabias.	Palazuelos.
Casasana.	Peralejos de las Truchas.
Caspueñas.	Poyos.
Castilforte.	Rueda de la Sierra.
Cendejas de Enmedio.	Sacecorbo.
Cendejas de la Torre.	Sacedón.
Ciruelas.	Tendilla.
Gárgoles de Abajo.	Tordelrábano.
Heras.	Tórtola de Henares.
Hontanillas.	Traid.
Horna.	Valdeancheta.
Loranca de Tajuña.	Valdeavellano.
Mandayona.	Villaescusa de Palositos.

Guadalajara 5 de marzo de 1940.—El Administrador de Rentas, P. S., J. M. Vallejo. 1320

Ayuntamientos

CASTILFORTE

El día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales,

bajo mi presidencia o Vocal en quien delegue mi Autoridad, la subasta para un quinquenio de 15.000 pinos para la extracción de jugos resinosos en el monte denominado «El Machorro», propiedad de la Mancomunidad de montes y baldíos de estos vecinos, bajo el tipo de tasación de 0,30 pesetas por pino y año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; la subasta tendrá lugar por pujas a la llana y caso de resultar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los cinco días siguientes.

Castilforte 3 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Joaquín Grande. 1325

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

El día 15 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal de la Junta en quien delegue su Autoridad, la subasta para la extracción de los productos derivados del espliego en este término municipal, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, siendo el precio de la mata los 11,50 kilos el corriente en los pueblos limítrofes para el año actual, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultase desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, a los ocho días siguientes.

Castilforte 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Joaquín Grande. 1326

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

COPERNAL

Se comunica que el día 27 del último Febrero, le fueron robadas al vecino de esta localidad Donato Blas Ochoa, de una bodega de su propiedad, dos caballerías, próximo a la fuente pública, clase una mula, pelo negro, alzada unas cinco cuartas o seis, herrada de las manos, edad unos 9 años, señas particulares del animal: tiene una costilla hundida en el lado derecho y próximo a la punta de las orejas tiene varios pelos blancos y la tripa toda negra y reseñada con taras de aparejos de labranza, tanto en las partes de atrás como en el pecho, y otro semoviente, macho romo color castaño, alzada unas cinco o seis cuartas, edad unos 14 años; señas particulares: una P en la tabla del cuello en el lado derecho, herrado de las manos, tiene una cinta blanca de la anchura de un dedo en la garganta.

Y si dichos semovientes pudieran ser hallados, se pone en conocimiento de las Autoridades para que hagan las pesquisas necesarias para su busca y una vez encontradas, dar cuenta de ello a esta Alcaldía para que el dueño proceda a recogerlas.

Copernal 4 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Teodoro Simón. 1329

ARGECILLA

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de a pie, de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Es condición precisa saber leer y escribir.

El orden de preferencia para el nombramiento, será el siguiente: 1.º Mutilados útiles al efecto.

2.º Ex-combatientes. 3.º Ex-cautivos. 4.º Los demás que soliciten, previa justificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Argecilla 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Miguel Juárez. 1305

SAYATON

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 365 pesetas, y para su provisión en propiedad, se anuncia concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que el orden de preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, será el siguiente: 1.º Caballos Mutilados de Guerra. 2.º Ex-combatientes. 3.º Ex-cautivos, y 4.º Los que hayan servido como voluntarios en el Ejército Nacional y los familiares de las víctimas asesinadas por los rojos.

Sayatón 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pablo Solana. 1304

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Cédula de notificación

En el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Guadalajara a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta. El señor don Angel García Estremiana, Juez en funciones de primera instancia del partido judicial, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de ochenta mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por muerte en accidente ferroviario, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Bonis Domínguez, conocida por Petra, por sí y en representación de su hija menor Luisa Paula Moreno Bonis, ambas como herederas del Teniente de Ingenieros don Nicasio Moreno Moya, representada por el Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, bajo la dirección del Letrado don Francisco Tello, y, de otra, como demandado, don Jesús García Franco, mayor de edad, empleado y vecino de Carrascosa de Henares, en concepto de responsable directo, y como subsidiaria a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a la que representa el Procurador don Cayetano Morán Palacios y bajo la dirección del Letrado don Juan Zabía y Bernad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García Franco, como responsable directo, y a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, como responsable subsidiaria, al pago inmediato a la actora, por sí y en representación de su hija menor, del total importe que supone el abono de la diferencia entre lo que percibe la viuda en concepto de Montepío Militar y lo que hubiera percibido el finado durante los supuestos trece años de vida probable, en concepto de sueldo, sin atender a lo que pudiera haber cobrado por otros conceptos, pero teniendo en cuenta el sueldo que tenía cuando murió y la fecha veinte de agosto de mil novecientos treinta

y tres, en la que le hubiera correspondido ascender a Capitán, sin especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y dada la rebeldía del demandado publíquese en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—A. García Estremiana.—Rubricado.—Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús García Franco, se expide la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los correspondientes efectos legales.

Guadalajara 29 de Febrero de 1940.—El Secretario, Luis Abella. 1316

(Derechos de inserción, 28'25 ptas.)

MARCHENA.—Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido y en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 31 de 1939, por sustracción de una caja de coñac y otros efectos, se ha acordado citar por medio de la presente al consignatario de la expedición número 16.906, de Jerez D. C., a don Eduardo Delage Tané, vecino de Guadalajara, para que en el término de cinco días al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en calle Coullaut Valera, número 16, para recibirle declaración; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marchena 1 de Marzo de 1940.—El Secretario, ilegible.

JUZGADO MILITAR DE SIGÜENZA

Requisitorias

Por la presente se cita y emplaza a Jorge Parco Chicón, Médico que fué del pueblo de Miedes de Atienza, para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado Militar; para notificarle su procesamiento y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Sigüenza 27 de Febrero de 1940.—El Juez militar.

Por la presente se cita y emplaza a Inocente Caneira Chicharro, de 27 años de edad, vecino de Hiedelaencina, hijo de Braulio y Estanislada, para que comparezca en el plazo de cinco días ante este Juzgado militar para notificarle su procesamiento y constituirle en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Sigüenza 27 de Febrero de 1940.—El Juez militar.

Toribio Díaz, Alberto Díaz, Francisco Garbajosa, cuyas demás circunstancias se desconocen, que residieron últimamente en Matillas, comparecerán en este Juzgado militar; sito en la calle Villegas, número 1, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieron.

Sigüenza 1 de Marzo de 1940.—El Juez Militar, Antonio Casajías.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL